

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	607
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandados	Gloria Elsy Botero, Kayla Baert Ríos Botero y Clara Inés Ayala Botero
Radicado	05679 40 89 001 2022 00226 00
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 90 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aportará imagen en pdf del poder dirigido al juez de conocimiento, otorgado por el representante legal de la entidad demandante con la respectiva presentación personal (art. 74 CGP), o en su defecto, constancia de ser otorgado conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que el aportado hace referencia a otros demandados.
2. Allegará imagen en archivo pdf del pagaré n° 171107334, toda vez que el aportado no corresponde a la parte contra quienes se dirige la acción, ni tampoco corresponde con el número del mismo que se indica en la demanda.
3. Revisará y corregirá de ser procedente la demanda en su totalidad de acuerdo con la literalidad del pagaré n° 171107334. En especial, lo referente a la asignación de la competencia.
4. Integrará de ser procedente la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de trámite ejecutivo instaurada por la Corporación Interactuar en contra de Gloria Elsy Botero, Kayla Baert Ríos Botero y Clara Inés Ayala Botero.

SEGUNDO: conceder un término de cinco (5) días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda, tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 090 fijado el día 11 del mes de julio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3546548df27ed7ed5fa20c84547eca77f6f242de278004b795077253531f9811

Documento generado en 08/07/2022 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santa Bárbara, Antioquia, carrera bolívar, edificio Aures, oficina 302,
Tel: 846 32 45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co